

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
 Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DECRETO

Al objeto de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre constitución de los Ayuntamientos, procede llevar a efecto la renovación de la mitad de los Concejales elegidos en virtud del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

##### DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y siete y ochenta y ocho y Disposición Transitoria Segunda de la ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se convoca elecciones en todos los Municipios del territorio nacional para renovar, por sufragio, la mitad de los Concejales elegidos en virtud del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo. Se señalan los días veinticinco de noviembre y dos y nueve de diciembre próximo para que en ellos tengan lugar, sucesivamente, las votaciones para elegir los Concejales de los tres grupos que integran los Ayuntamientos, mediante sufragio de los vecinos Cabezas de Familia, de los Compromisarios designados por la Organización sindical y de los Concejales que por los dos grupos anteriores lo han de hacer para los correspondientes al representativo de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación—BLAS PEREZ GONZÁLEZ.

(B. O. del E. del día 22 de O.)

#### MINISTERIO DE TRABAJO

##### ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Hostelería, Cafés, Bares y Similares

##### (Continuación)

Art. 150. Los plazos para solicitar los beneficios que otorga la Institución serán los siguientes:

a) Para el auxilio de Larga Enfermedad, seis meses, contados a partir del día en que el solicitante agotó el

disfrute de los beneficios del Seguro de Enfermedad o haber transcurrido veintiséis semanas enfermo, si no se hallare afiliado a dicho Seguro.

b) Para las demás prestaciones, tres años, contados desde el día en que ocurrió el hecho causante de las mismas.

##### PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES

Art. 151. Las prestaciones que se establecen en los presentes Estatutos no podrán satisfacerse por el Montepío si la Empresa, en el momento en que deban ser abonadas, no estuviera al corriente en el pago de todas las cotizaciones exigibles a la misma.

En estos casos se seguirá el procedimiento previsto en la orden de 16 de mayo de 1950.

Art. 152. Las pensiones que conceda el Montepío se devengarán desde el día siguiente al que ocurrió el hecho causante de las mismas, siempre que se soliciten dentro de los tres meses siguientes.

Dejará de percibirse la pensión el último día del mes en que ocurriese el hecho causante de la extinción de la misma, y si tal hecho originase otra pensión, éste empezará a devengarse desde el día primero del mes siguiente, de forma que ininterrumpidamente y por mensualidades completas se enlace la pensión que se suprime y la nueva que comienza.

En cualquier caso, sólo se tendrá derecho a percibir la prestación con una retroactividad de tres meses, a partir del día de la petición.

Art. 153. Los socios beneficiarios a quienes les haya sido concedida alguna prestación en virtud de declaraciones falsas o inexactas de los mismos, no tendrán derecho a su percibo. En el caso de que hubiesen recibido ya su importe, estarán obligados a su devolución, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

Art. 154. Las cantidades que correspondan a los beneficiarios por cualquiera de las prestaciones otorgadas por esta Institución podrán ser percibidas por aquellas en la Empresa donde últimamente hubieren prestado sus servicios o en aquella otra que se halle más cerca de su domicilio, siempre que la organización del Montepío lo permita y así convenga.

Art. 155. Las mensualidades que un pensionista tuviera pendientes de cobro al tiempo de su fallecimiento se entregarán a la esposa, hijos, padres sexagenarios o familiares más próximos que conviviesen con el fallecido, previa la justificación que los órganos del Montepío consideren oportuna en cada caso.

La misma norma se aplicará respecto de cualesquiera prestaciones que un asociado tuviere pendientes de cobro al tiempo de su fallecimiento.

A falta de los citados familiares, el importe de las pensiones o prestaciones revertirá al Montepío.

##### TITULO VI

##### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### CAPITULO PRIMERO

##### DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

Art. 156. Constituirán falta y darán lugar a la imposición de sanciones los siguientes hechos:

1.º Defraudar a sabiendas los intereses del Montepío, o poner voluntariamente los medios que conduzcan a tal fin.

2.º Falsear las declaraciones ordinarias y extraordinarias que se hagan ante el Montepío o aportar datos inexactos al mismo, bien en orden a la concesión de beneficios o con respecto a otra cualquiera manifestación de las actividades de esta Entidad.

3.º Realizar actos indecorosos o perjudiciales para la reputación o el buen crédito del Montepío.

4.º Entorpecer intencionadamente la actividad del Montepío. Se considerarán comprendidos en este apartado los que, habiendo sido elegidos Vocales de la Junta Rectora o restantes Organos de Gobierno, no asistan a las reuniones o no presten la colaboración debida.

5.º No observar las normas, disposiciones o acuerdos emanados de los Organos competentes del Montepío, relativos al cumplimiento de sus fines o al buen desarrollo y orden de su actividad.

Art. 157. Las sanciones que podrá imponer el Montepío a sus asociados serán las consignadas en la siguiente escala:

1.ª Apercibimiento privado, consistente en comunicación verbal o escrita al sancionado.

2.ª Apercibimiento público. El grado de publicidad que proceda dar a esta sanción se determinará en cada caso por el Organos sancionador.

3.ª Inhabilitación temporal para formar parte de los Organos de Gobierno de la Institución u ocupar cargos de la misma. Esta sanción se entenderá por un tiempo comprendido entre los dos y los cinco años.

(Se continuará)

## AYUNTAMIENTOS

### ALMAZAN

#### Junta del Juzgado Comarcal

Por la presente se cita nuevamente a todos los pueblos que constituyen la Junta del Juzgado comarcal de esta villa, a la sesión que habrá de celebrarse en la Casa Consistorial el día 3 de noviembre próximo y hora de las diez y media de la mañana, siendo los asuntos a tratar en la misma, los publicados en el Boletín oficial de la provincia núm. 229 correspondiente al día 9 del actual.

Se recuerda a todos los señores Alcaldes que la asistencia es obligatoria, salvo imposibilidad debidamente justificada, y que serán sancionados aquellos que no asistan.

Almazán 16 de octubre de 1951.—  
El Presidente, J. Beltrán. 2229

#### Junta del partido de Administración de Justicia.—Convocatoria

Por la presente, se cita nuevamente a todos los pueblos que constituyen el Partido judicial de esta villa, a la sesión que habrá de celebrarse en la Casa Consistorial el día 3 de noviembre próximo y hora de las once y media de la mañana, siendo los asuntos a tratar en la misma, los publicados en el Boletín oficial de la provincia número 229, correspondiente al día 9 del actual.

Se recuerda a todos los señores Alcaldes que la asistencia es obligatoria salvo imposibilidad debidamente justificada, y que serán sancionados aquellos que no asistan.

Almazán 16 de octubre de 1951.—  
El Presidente, J. Beltrán. 2228

### NOVIERCAS

De conformidad con lo dispuesto

por el Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncian a pública subasta los aprovechamientos de pastos de invierno en el monte Dehesa Reajal, núm. 21 del Catálogo, con 3.500 reses lanaras y tipo de tasación de tres mil quinientas pesetas (3 500).

Los aprovechamientos darán comienzo el 1 de diciembre de 1951 y terminarán el 1 de marzo de 1952.

La subasta se hará bajo pliego cerrado, debiendo dejar un depósito los licitadores de mil pesetas (1.000).

La ejecución del aprovechamiento se registrará por el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del 11 de septiembre de 1950.

Dicha subasta se verificará en esta casa consistorial el día 4 de noviembre próximo venidero y hora de las doce a las trece de su mañana.

Noviercas 13 de octubre de 1951.—  
El Alcalde, Teodoro Borobio. 2248  
366.—Derechos 54 pesetas.

#### MOLINOS DE DUERO

Desierta la primera subasta para el aprovechamiento de los 1.000 estéreos de leña en el monte Dehesa Robledal, número 142, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en esta Alcaldía a las once de mi presidencia, dando fe el Secretario de este Ayuntamiento, el día 31 del corriente a las once horas, con las mismas condiciones que sirvieron para la primera, que aparecen en el *Boletín oficial de la provincia* del día 15 de septiembre último, núm. 211.

Molinos de Duero 12 de octubre de 1951.—El Alcalde accidental, Tomás Arranz. 2193  
367.—Derechos 34 pesetas.

#### SANTA MARIA DE LAS HOYAS

Bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta casa consistorial el día 30 de octubre actual a las doce horas, la enajenación en pública subasta de 200 pinos secos, por haber quedado sin efecto la adjudicación verificada por esta Alcaldía en la subasta celebrada el día 4 de enero último. Las condiciones por las que ha de registrarse este aprovechamiento aparecen en el anuncio de la que quedó sin efecto, inserto en el *Boletín oficial de la provincia* número 293 y correspondiente al día 26 de diciembre de 1950.

Santa María de las Hoyas 16 de octubre de 1951.—El Alcalde, Pablo de la Morena. 2295  
368.—Derechos 40 pesetas.

#### MEDINACELI

*Junta de los pueblos del partido judicial*

Por el presente se cita a los pueblos que constituyen el partido judicial de esta villa, a la sesión que habrá de celebrarse en la casa consistorial de la misma, el día 2 del próximo mes de noviembre, a las once de la mañana, entendiéndose, que de no haber número suficiente en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las catorce horas, en el mismo local y día señalado.

Según orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943 será obligatoria la asistencia a

sus sesiones, los Alcaldes que forman la Junta del partido, salvo imposibilidad debidamente justificada, no siendo posible conceder delegación por no autorizarlo la disposición mencionada; en la inteligencia que de no asistir ninguno de los Sres. Alcaldes indicados, serán válidos los acuerdos que se adopten por la presidencia.

Los acuerdos a tratar serán los siguientes:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación de cuentas del ejercicio de 1951.
- 3.º Presupuestos para el ejercicio de 1952.

Medinaceli 20 de octubre de 1951.—  
El Alcalde, Julián Areense. 2281

#### *Junta de los pueblos del Juzgado comarcal*

Por el presente se cita a los pueblos que constituyen la comarca de esta villa, a la sesión que habrá de celebrarse en esta casa consistorial el día 2 del próximo mes de noviembre y hora de las doce de su mañana, entendiéndose que de no presentarse número suficiente en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las quince horas, en el mismo local y día señalado, en la inteligencia, que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se adopten por los señores que asistan, debiendo comparecer debidamente los Sres. Alcaldes que forman parte de la Junta del Juzgado comarcal.

Los acuerdos a tratar serán los siguientes:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación de cuentas del ejercicio de 1951.
- 3.º Presupuesto para el ejercicio de 1952.

Medinaceli 20 de octubre de 1951.—  
El Alcalde, Julián Areense. 2284

#### MIÑO DE SAN ESTEBAN

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte denominado Rebollar, número 79 A del Catálogo, de la pertenencia de este municipio, con 2.000 reses lanaras durante el año 1951-1952, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce horas de la mañana del día que corresponda, transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue con asistencia de un individuo del Ayuntamiento y el Secretario del mismo que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta las trece horas del día anterior hábil al que se cumpla el plazo de veinte días señalados.

Para esta subasta registrarán los pliegos de condiciones redactados por el Distrito Forestal y publicados en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950 y el económico

administrativo. de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en esta subasta es requisito, que por lo menos se cubra el tipo de tasación y con el documento que justifique su personalidad, se presente el resguardo de haber hecho el depósito provisional, que será del 5 por 100 del importe total de la subasta (500 pesetas), y solicitado bajo el modelo de proposición siguiente:

D. ...., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de pastos con 2.000 cabezas lanaras en el monte Rebollar número 79 A del Catálogo, se comprometo a dicho aprovechamiento, por la cantidad de .... pesetas .... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Miño de San Esteban 15 de octubre de 1951.—El Alcalde, Victoriano Omos. 2250  
369.—Derechos 114 pesetas.

#### CUBO DE LA SOLANA

En la sala consistorial de la entidad local menor de Luvia, agregado de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta pública del aprovechamiento de pastos de los montes denominados Cabrejanos y Dehesa núm. 127 y 128 del Catálogo de esta provincia y de la pertenencia de dicho Luvia, para trescientas reses cabrías y cuatrocientas reses lanaras, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas.

La subasta será presidida por el señor Alcalde pedáneo de aquella entidad local o de otro miembro de la misma que legalmente le sustituya, con asistencia de un vocal de la Junta Administrativa y tendrá lugar a las catorce horas del día que corresponda, una vez transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente al que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª con el reintegro correspondiente de 4'75 pesetas se presentarán en sobres cerrados y sellados en la Secretaría de este Ayuntamiento de Cubo de la Solana, de once a doce de la mañana, todos los días hábiles hasta la víspera del señalado para la celebración de este aprovechamiento.

La ejecución del aprovechamiento se registrará por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950 y el pliego de condiciones económico administrativas del Ayuntamiento los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría a disposición de los licitadores.

Para tomar parte en la subasta es necesario que por lo menos se cubra el tipo de tasación y con el documento que intensifique su personalidad se presente el resguardo de haber hecho el depósito provisional que será del 5 por 100 del importe total de esta subasta.

El pago de este anuncio, así como los gastos que con motivo de la misma se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Cubo de la Solana 10 de octubre de 1951.—El Alcalde, Bienvenido Monteagudo. 2246

#### *Modelo de proposición*

Don ...., vecino de ....., con documento de identidad de ... , que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, núm. ...., del día .... de .... de 1951, así como de los pliegos de condiciones que servirán de base a la misma, se comprometo adquirir el aprovechamiento de pastos de los montes Cabrejanos y Dehesa de la pertenencia de Luvia para el año forestal de 1951 a 1952, con estricta sujeción a los pliegos de referencia que acepta por la cantidad de .... pesetas (en letra).

Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.  
370.—Derechos 152 pesetas.

#### REJAS DE SAN ESTEBAN

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal y acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de pastos en el monte titulado Chaparral, número 85 A del Catálogo y de la pertenencia de esta villa, con 1 775 reses lanaras y durante el año forestal 1951-52.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de ocho mil ochocientos setenta y cinco pesetas (8.875), no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce horas, al día siguiente hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituida el día de la subasta, previa constitución del 5 por 100, del tipo de tasación en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento, se registrará por el pliego de condiciones facultativas publicado en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Rejas de San Esteban 16 de octubre de 1951.—El Alcalde, Miguel Pardiño. 2277  
371.—Derechos 80 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

*Presupuestos extraordinarios*

E. Collado y Duruelo de la Sierra.

Imprenta provincial.